OBJETO: *"Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias".*

OBSERVACIÓN No.		**01**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
ARINCO SAS	22/05/2025 8:12:35 AM	CO1.MSG.7919884

OBSERVACIÓN ARINCO S.A.S.:

"Buenos días, respecto a la experiencia requerida, entendemos que puede ser en contratos de interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de cualquier edificación, por favor confirmar este entendimiento"

RESPUESTA ARINCO S.A.S.:

En atención a la observación presentada nos permitimos aclarar que tal como enuncian los documentos del proceso, la experiencia general para acreditar es en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES; por tanto, es irrelevante el tipo o uso de la edificación por lo cual es correcto el entendimiento, precisando que la definición de edificación es la que se encuentra en el Glosario de los documentos tipo.

OBSERVACIÓN No.		**02**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
ARQUITECTURA URBANA LTDA	23/05/2025 3:28:23 PM	CO1.MSG.7930483

OBSERVACIONES ARQUITECTURA URBANA LTDA :

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 1***

Una vez revisado y/o verificado el documento de ESTUDIOS PREVIOS página No 9, en su conclusión especifica lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Es importante resaltar que, una vez analizados los proyectos por el equipo técnico del grupo de Infraestructura de Cultural, teniendo en cuenta que los proyectos a ejecutar parten de los prototipos, prototipos ajustados y diseños propios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, que presentan caracteristicas similares, y en pro de una eficiencia administrativa, se determinó realizar la contratación para la ejecución de los proyectos, en un mismo proceso por lotes:

Nos permitimos solicitar a la ENTIDAD, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes:

¿Quién realizara los AJUSTES A LOS DISEÑOS requeridos para la construcción?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Tal como se indica en los documentos del proceso: "*los proyectos a ejecutar parten de los prototipos, prototipos ajustados y diseños propios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, que presentan características similares";* en tal sentido los proyectos a ejecutar son DISEÑOS PROPIOS del Ministerio, no se indica en ninguna instancia que haga parte de la responsabilidad del interventor ajustar los diseños.

Cabe indicar que, lo que es responsabilidad de la interventoría acorde con lo evidenciado en los sitios de obra y en caso de ser requerido el planteamiento de ajustes o soluciones alternativas y/o validación de las propuestas efectuadas por los contratistas de obra, para el adecuado desarrollo de las obras, los cuales deben ser planteados y/o aprobados por los profesionales que hacen parte del contrato de manera oportuna, acorde a los ítems contractuales.

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 2***

Una vez revisado y/o verificado el documento de ESTUDIOS PREVIOS página No 22, la experiencia para acreditar por los oferentes especifica:

EXPERIENCIA PARA ACREDITAR POR LOS OFERENTES	
GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Nos permitimos solicitar a la ENTIDAD, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes:

1. *A que se refiere la entidad con INTERVENTORÍAS DE RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.*
2. *los contratos de INTERVENTORÍA AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, aplican para acreditación de la experiencia general.*
3. *Con relación a la experiencia específica, se establece "deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 759,51 m2". Lo anterior para el lote No 1, nos permitimos solicitar aclaración si el contrato a acreditar debe tener una área intervenida o construida de 759,51 m2 o el 50% de esta área, esto quiere decir 379.755 m2.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

1. Como es de conocimiento de los oferentes la definición de RECONSTRUCCIÓN hace parte del glosario del sector cultura incluido en los documentos tipo, denominado "*CCE-EICP-IDI-52 Anexo 3 Glosario interventoría Sector Cultura Recreación y Deporte V1 28-12-2023*", así:

***2.64.7. Reconstrucción**: Autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.*

Respecto del tipo de edificación, es irrelevante. Lo que se evalúa es la actividad.

2. Al ser el reforzamiento un objeto diferente al solicitado por la entidad, para el presente proceso no se tendrá en cuenta dicha actividad para la acreditación de experiencia general.

3. Tal como lo indican los documentos del proceso el área intervenida o construida debe ser superior al **50% del total** de metros cuadrados del proceso de selección, el cual como lo enuncia para el lote 1 corresponde a **759,51 m2,** en este sentido al hacer la operación el 50% del total de metros cuadrados del proceso corresponde a un área mínima del **379,76 m2.**

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 3***

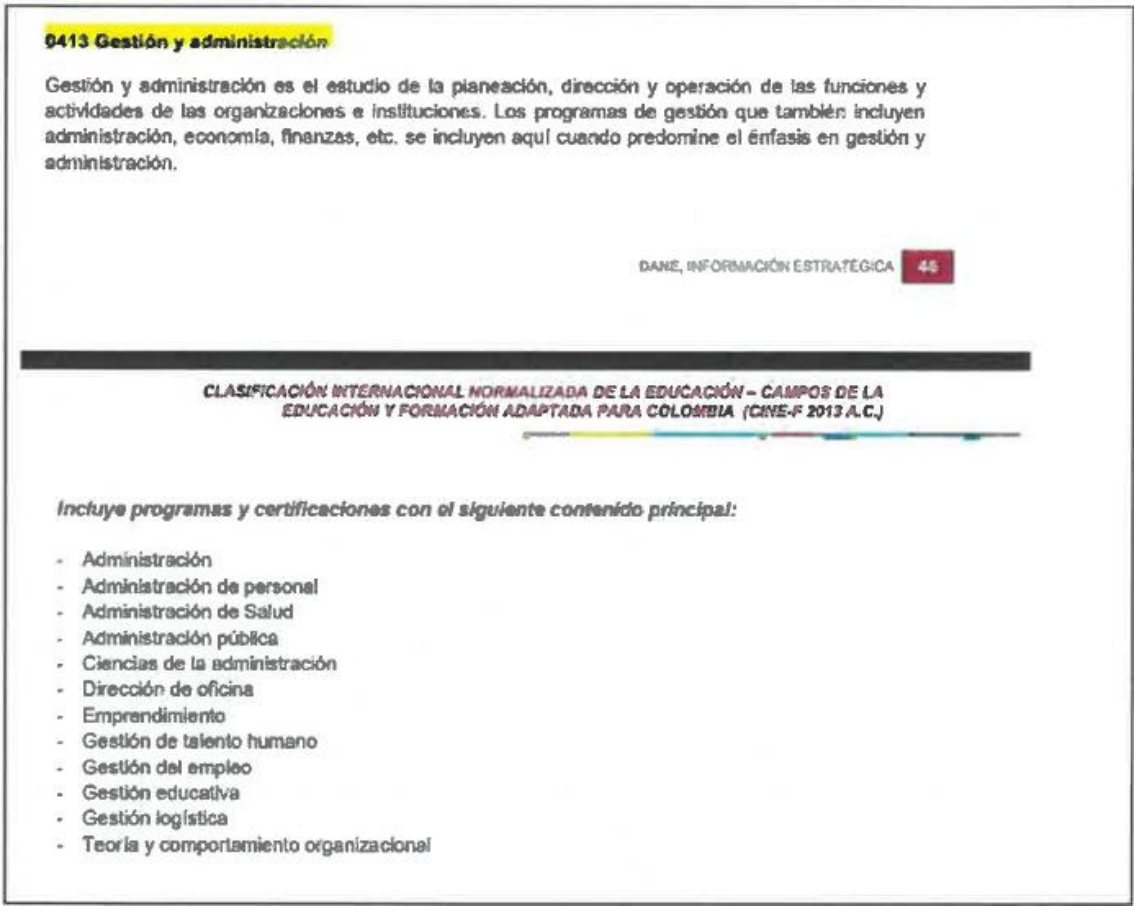
Una vez revisado y/o verificado el documento ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA página No 23, personal clave evaluable especifica:

Perfil No.	Cantidad de profesionales (por cada lote)	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General Certificada (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Gestión y administración y NBC en Administración	8 años	Cinco (5) Años como DIRECTOR de obras en de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o actualización sísmica y/o repotenciación de edificaciones.
2	2	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	No aplica	6 años	Dos (2) Años como DIRECTOR O RESIDENTE de obras de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o actualización sísmica y/o repotenciación de edificaciones.

Nos permitimos solicitar a la ENTIDAD, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes:

1. *El proponente puede Ofertar en el caso del RESIDENTE DE INTERVENTORÍA UN (01) solo profesional para el PERSONAL CLAVE EVALUABLE.*
2. *Para la FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL para el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, se puede ofertar para solo de profesionales del PERSONAL CLAVE EVALUABLE.*
3. *Para el TITULO DE POSGRADO, para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA se especifica Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Gestión y administración y NBC en Administración"*

En el Documento-ClNE-F-2013-AC, establece lo siguiente:



0413 Gestión y administración

Gestión y administración es el estudio de la planeación, dirección y operación de las funciones y actividades de las organizaciones e instituciones. Los programas de gestión que también incluyen administración, economía, finanzas, etc. se incluyen aquí cuando predomine el énfasis en gestión y administración.

DANE, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA 45

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN – CAMPOS DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ADAPTADA PARA COLOMBIA (CINE-F 2013 A.C.)

Incluye programas y certificaciones con el siguiente contenido principal:

- Administración
- Administración de personal
- Administración de Salud
- Administración pública
- Ciencias de la administración
- Dirección de oficina
- Emprendimiento
- Gestión de talento humano
- Gestión del empleo
- Gestión educativa
- Gestión logística
- Teoría y comportamiento organizacional

Por lo anterior solicitamos se nos aclare si los siguientes posgrados aplican para acreditar la experiencia del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

- *GERENCIA DE PROYECTOS*
- *GERENCIA OE OBRA*
- *GERENCIA INTEGRAL DE OBRA*
- *GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN*
- *ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

1. Tal como lo indican los documentos del proceso y mas específicamente en la matriz 4 de cada lote, se requieren dos (2) residentes de interventoría por cada lote, cada uno con una dedicación del 100%, por tanto ofertar solo un residente no cumpliría con las EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

	Perfil No.	# de profesionales	Cargo
Clave	1	1	Director de interventoría
	2	2	Residentes de interventoría

2. En línea con lo anterior, las condiciones de puntaje determinan que "*para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes indicados para cada lote",* siendo claras las condiciones de cantidad de profesionales a ofertar por lote.

3. En respuesta a la observación es preciso indicar que las diferentes instituciones de educación superior relacionan la información adicional del programa, y para los posgrados indicados en la observación prevalecen **Campo detallado en Gestión y administración y NBC en Administración**, se trae a mención algunos ejemplos:



Ilustración 1 -Gerencia de proyectos

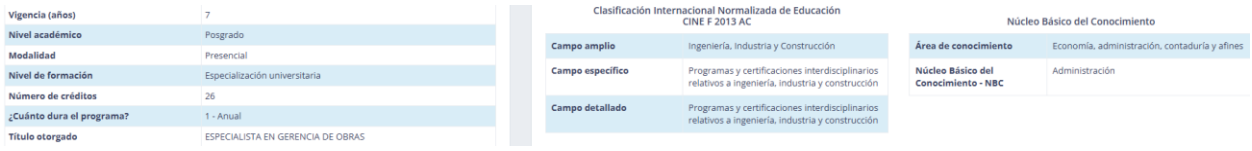


Ilustración 2 - Gerencia de obras

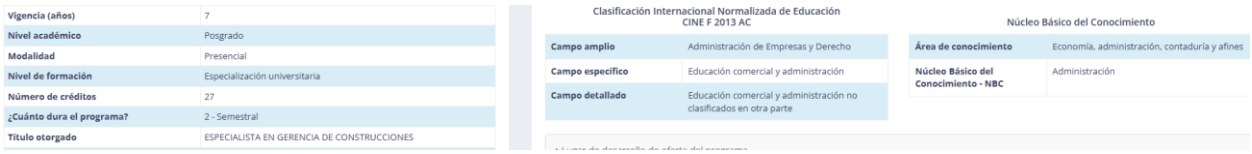
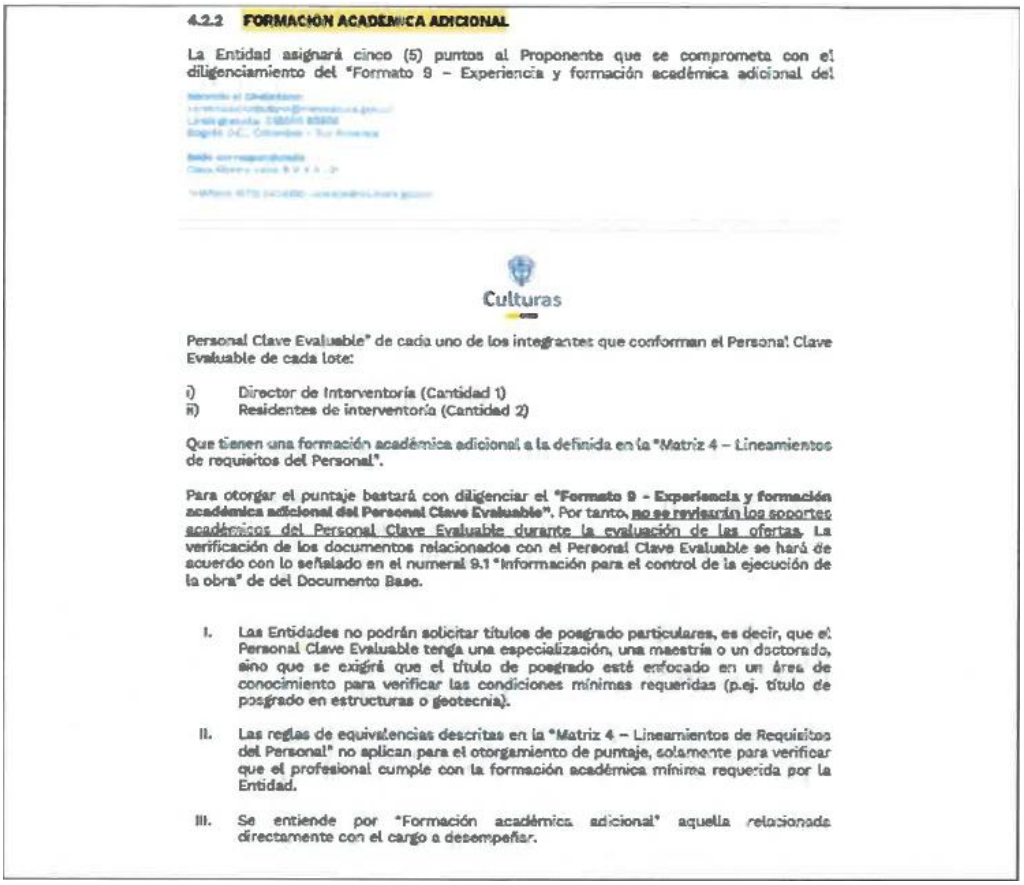


Ilustración 3 - Gerencia de construcciones

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 4***

Una vez revisado y/o verificado el DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DE INTERVENTORÍA del proceso de la referencia en el 4.22 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL en donde se establece lo siguiente:



4.2.2 **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del

Culturas

Personal Clave Evaluable" de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable de cada lote:

i) Director de Interventoría (Cantidad 1)
ii) Residentes de interventoría (Cantidad 2)

Que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el **"Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"**. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de del Documento Base.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

1. *Solicitamos amablemente a la ENTIDAD aclarar y/o precisar sobre en qué área y/o tema debe acreditarse la formación académica adicional (Título de posgrado) para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal clave evaluable (DIRECTOR OE INTERVENTORÍA Y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA), adicional a los ejemplos ya emitidos "p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia'.*

2. *Solicitamos amablemente a la ENTIDAD aclarar si en el caso que se requieran DOS (2) posgrados (Formación académica mínima y formación académica adicional) para un profesional del personal clave evaluable ¿se podrán aplicar las reglas de equivalencias descritas en la MATRIZ 4 para la formación académica mínima, es decir, presentar mayor experiencia equivalente al posgrado del requisito mínimo y únicamente presentar UN (1) posgrado que hará parte de la formación académica adicional?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

En atención a la observación presentada nos permitimos recordar que es deber de los oferentes revisar la totalidad de información que hace parte del proceso de selección, en este sentido es preciso indicar que en la matriz 4 lineamientos de personal de cada lote se establece los títulos de posgrado para cada uno de los profesionales que son requeridos para cada lote. A manera de ejemplo se relaciona la matriz del lote 1:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado
1	1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Gestión y administración y NBC en Administración
2	2	Residentes de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	No aplica
3	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente	Ingeniero civil, arquitecto, ingeniero ambiental, profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o en la rama de la salud ocupacional	En caso de ingeniero ambiental, ingeniero civil o arquitecto, Posgrado en áreas afines a Seguridad y Salud en el Trabajo o en la rama de la salud ocupacional.
4	1	Especialista Geotécnico	Ingeniero Civil, Ingeniero geotecnia o afín	No aplica
5	1	Especialista estructural	Ingeniero Civil	Debe contar con certificado vigente como coordinador de trabajo en alturas.
6	1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental y Sanitario	Posgrado en áreas afines geotecnia
7	1	Especialista eléctrico y de iluminación	Ingeniero Electromecánico o electricista o eléctrico	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Construcción e ingeniería civil
8	1	Profesional Social	Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Politólogo, Administrador de Empresas, o Comunicador Social.	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Construcción e ingeniería civil, y/o NBC en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
9	1	Profesional Jurídico Abogado	Profesional en derecho Abogado	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Electricidad y energía, y/o NBC en Ingeniería eléctrica y afines

1. *Solicitamos amablemente a la ENTIDAD aclarar si en el caso que se requieran DOS (2) posgrados (Formación académica mínima y formación académica adicional) para un profesional del personal clave evaluable ¿se podrán aplicar las reglas de equivalencias descritas en la MATRIZ 4 para la formación académica mínima, es decir, presentar mayor experiencia equivalente al posgrado del requisito mínimo y únicamente presentar UN (1) posgrado que hará parte de la formación académica adicional?*

Tal como se relaciona en la matriz No. 4 de personal las equivalencias de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable solo aplican para acreditar las exigencias mínimas previstas en el numeral 3.8.2 " Exigencias mínimas de la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)". Para el otorgamiento de puntaje **NO** se tendrán en cuenta estas equivalencias

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 5***

De igual manera nos permitimos solicitar a la entidad contratante, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes, con relación al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para el CARGO DE ESPECIALISTA GEOTÉCNICO Y ESTRUCTURAL:

1. ¿puede el proponente presentar DOS (2) hojas de vida para el cargo de

ESPECIALISTA GEOTÉCNICO Y ESTRUCTURAL. es decir. un profesional especialista en geotecnia y otro especialista en estructural, esto quiere decir separar los dos cargos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

En atención a la observación se aclara que son dos cargos diferentes los profesionales de geotecnia y de estructuras, tal como se encuentra relacionado en la matriz No. 4 y se verá reflejado en el anexo técnico definitivo.

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 6***

De igual manera nos permitimos solicitar a la entidad contratante, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes:

1. *¿Puede el proponente modificar los valores de los Salario y/o Sueldo y/o valor mensual de los profesionales y el factor multiplicador dentro de la formulación de la propuesta económica?*
2. *¿En caso de poder modificarse los Salario y/o Sueldo y/o valor mensual de los profesionales y el factor multiplicador, cuáles son los topes máximos y mínimos?*
3. *¿Cuáles son los valores modificables en el presupuesto?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

En atención a las inquietudes presentadas nos permitimos indicar que:

En la plataforma SECOP II se encuentran publicados los formularios para la presentación de la oferta económica de cada uno de los lotes

Tal como se evidencia en los formatos los salarios no se encuentran diligenciados ya que son potestad del oferente, al igual que el factor multiplicador, que debe ser ofertado por el proponente.

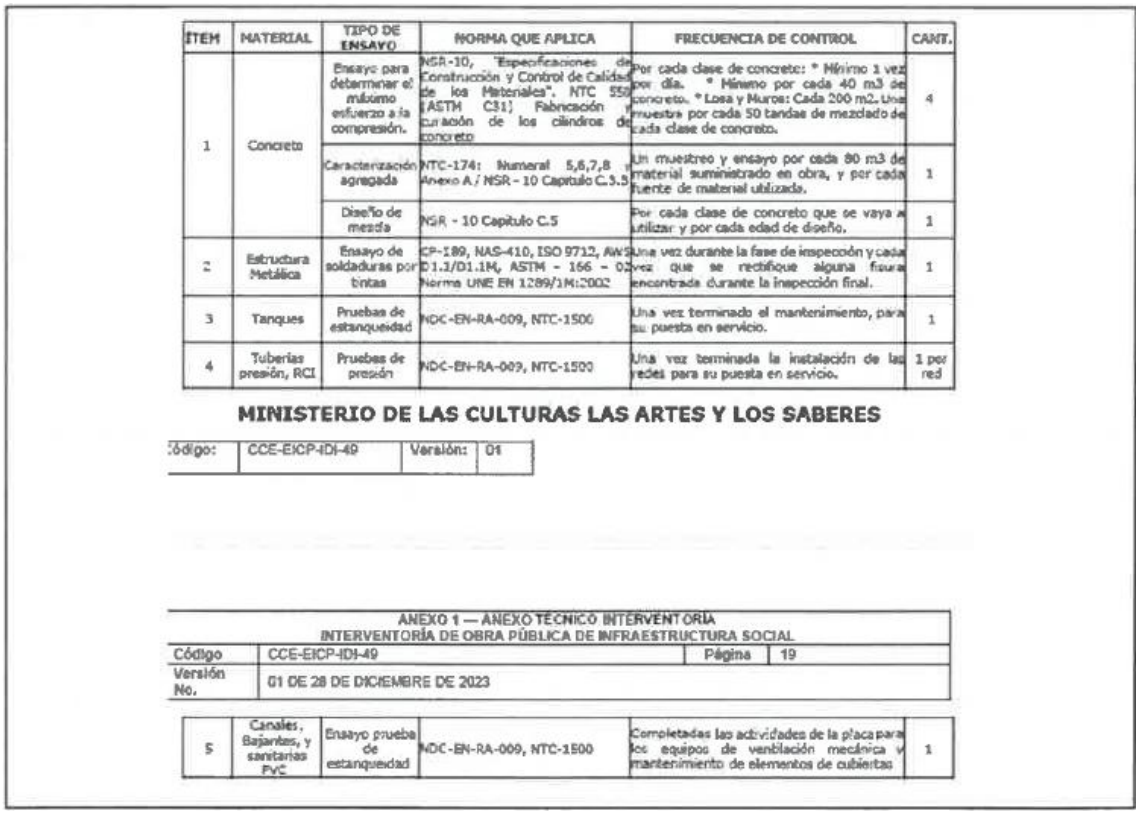
No existen topes máximos ni mínimos de los costos a ofertar, no obstante cabe indicar que superar el valor del presupuesto oficial es causal de rechazo de la oferta, tal como se enuncia en el documento base numeral 1.19 CAUSALES DE RECHAZO literal L:

"Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".

Acorde a lo anterior, los valores modificables del presupuesto están sin diligenciar en el formulario 1, donde las cargas impositivas y de pólizas están debidamente formuladas.

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 7***

De igual manera nos permitimos solicitar a la entidad contratante, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes, con relación a lo especificado en el documento ANEXO TÉCNICO página No 18, ENSAYOS POR CADA PROYECTO:



ÍTEM	MATERIAL	TIPO DE ENSAYO	NORMA QUE APLICA	FRECUENCIA DE CONTROL	CANT.
1	Concreto	Ensayo para determinar el máximo esfuerzo a la compresión.	NSR-10, "Especificaciones de Construcción y Control de Calidad de los Materiales". NTC 550 (ASTM C31) Fabricación y curación de los cilindros de concreto	Por cada clase de concreto: * Mínimo 1 vez por día. * Mínimo por cada 40 m3 de concreto. * Losa y Muros: Cada 200 m2. Una muestra por cada 50 tandas de mezclado de cada clase de concreto.	4
		Caracterización agregada	NTC-174: Numeral 5,6,7,8 y Anexo A / NSR - 10 Capítulo C.3.5	Un muestreo y ensayo por cada 80 m3 de material suministrado en obra, y por cada fuente de material utilizada.	1
		Diseño de mezcla	NSR - 10 Capítulo C.5	Por cada clase de concreto que se vaya a utilizar y por cada edad de diseño.	1
2	Estructura Metálica	Ensayo de soldaduras por tintas	CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 - 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002	Una vez durante la fase de inspección y cada vez que se rectifique alguna fisura encontrada durante la inspección final.	1
3	Tanques	Pruebas de estanqueidad	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Una vez terminado el mantenimiento, para su puesta en servicio.	1
4	Tuberías presión, RCI	Pruebas de presión	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Una vez terminada la instalación de las redes para su puesta en servicio.	1 por red

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

Código:	CCE-EICP-IDI-49	Versión:	01

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-IDI-49	Página	19
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

5	Canales, Bajantes, y sanitarias PVC	Ensayo prueba de estanqueidad	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Completadas las actividades de la placa para los equipos de ventilación mecánica y mantenimiento de elementos de cubiertas	1

1. *¿ Es obligación de la interventoría realizar los ensayos?, si la respuesta de la entidad es Sí, ¿El valor de los ensayos está previsto en la oferta económica, y en que parte?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

Los costos de los ensayos a efectuar por parte de la interventoría están relacionados en una bolsa a monto agotable en el presupuesto en el rubro denominado "*Costos de verificación de ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e informes. (Global)",* es de resaltar que el mismo anexo técnico indica quien debe asumir los costos y en qué caso aplica a la interventoría así:

> *"Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del contratista de obra y de la interventoría. También se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Sí dichas pruebas indican que la Interventoría tenía razón en sus dudas, entonces el contratista asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la Interventoría.*
>
> *La interventoría deberá efectuar los ensayos a que haya lugar para verificar la veracidad de los ensayos efectuados por el contratista o en caso de existir cualquier duda sobre la ejecución, hasta agotar el monto establecido para ensayos en la oferta económica".*

Acorde a lo anterior si el oferente determina valores en 0 en su oferta para la realización de ensayos, en caso de ser requeridos durante la ejecución deberán ser asumidos por la misma interventoría sin que implique mayores costos para la entidad.

- ***OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN Y/O REQUERIMIENTO No. 8***

De igual manera nos permitimos solicitar a la entidad contratante. nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes. con relación a lo presentación de la OFERTA ECONÓMICA:

1. *¿La OFERTA ECONÓMICA se debe presentar desagregada y de manera individual (Por lugar de ejecución) ó de manera Global?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:

Acorde a la respuesta dada a la observación 7, la oferta económica debe ser presentada en los formatos establecidos por la entidad, la cual esta desagregada por cada proyecto (lugar de ejecución), que se consolida en una oferta económica por lote (Oferta económica por el total del lote).

OBSERVACIÓN No.		**03**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
KALPA INGENIERÍA SAS	26/05/2025 12:02:49 PM	CO1.MSG.7936353

OBSERVACIONES KALPA INGENIERÍA SAS:

"Buen día,

Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:

1. *Se solicita a la entidad que, en pro de la transparencia, la legalidad y evitar presuntos actos de corrupción . en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Acorde al decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, que establece el procedimiento del concurso de méritos, no es requerida la realización de audiencia de adjudicación para este tipo de procesos:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Se precisa que, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que en la etapa de selección de la licitación hay dos audiencias públicas obligatorias: i) la de asignación de riesgos y ii) la de adjudicación. No obstante, su obligatoriedad se predica de la modalidad de selección por licitación pública. No considera necesario la entidad realizarla para el presente proceso de selección, toda vez que la adjudicación será conforme lo reglado por el pliego tipo y la normativa vigente.

Adicionalmente, el numeral 2.7 adjudicación. Documento base dice: [La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar una audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas.

No obstante lo anterior, al ser potestativa y no de carácter obligatorio, la entidad no considera necesario adelantar dicha audiencia, toda vez que se garantiza la selección objetiva del adjudicatario a través del procedimiento actualmente establecido.

2. *¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La oferta económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad para tal fin, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, es decir debe venir detallada, sin que esto signifique que el contrato sea a precios unitarios, por lo que el proponente se obliga a adelantar la interventoría de la obra a ejecutar al valor presentado en su oferta económica.

3. *El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

En respuesta a su observación, se precisa que los oferentes pueden ofertar su propio Factor Multiplicador en la presentación de la oferta económica, costos directos y costos de personal, siempre y cuando el valor total no sobrepase el presupuesto oficial ya que incurriría en la causal de rechazo del literal L, que enuncia: *"Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".*

4. *En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

La oferta económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad para tal fin, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II; para efectos de la presentación de la oferta económica no es necesario presentar el desglose del FM, no obstante, este deberá ser presentado por el contratista adjudicado previo el inicio del contrato.

5. *Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, no tienen un valor mínimo, deben ser fuente de verificación por parte del oferente en su estudio de mercado, ya que en caso de que mediante la aplicación de fórmulas la entidad establezca un precio artificialmente bajo, la oferta podrá ser rechazada siguiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, toda vez que puede colocar en riesgo la ejecución contractual.

6. *Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

El formulario de propuesta económica publicado en SECOP II cuenta con espacios sin diligenciar que pueden ser modificados por los oferentes.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)	CANTIDAD	DEDICACIÓN		F.M.	SUBTOTAL	TOTAL
			%	meses			
A. COSTOS DE PERSONAL							
A1. PERSONAL CLAVE - DURANTE TODA LA EJECUCIÓN							$ -
Director de interventoría		1	20%	6	1,90		
Residentes de interventoría		1	100%	6	1,90		
A2. PERSONAL CON DEDICACIÓN FIJA (Por la duración del proyecto)							$ -
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente		1	35%	6	1,90		
A3. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a m							$ -
Especialista Geotécnico		1	15%	1,5	1,90		
Especialista estructural		1	10%	2	1,90		
Especialista Hidrosanitario		1	15%	2	1,90		
Especialista eléctrico y de iluminación		1	15%	2	1,90		
Profesional Social		1	20%	5	1,90		
Profesional Jurídico Abogado		1	5%	5	1,90		
							$ -
						IVA 19%	$ 0,00
						(A)	$ 0,00

7. *¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

El contratista adjudicado deberá asumir todos los impuestos referentes al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, el discriminado de los impuestos se relacionan en el presupuesto oficial, en el literal C.2. IMPUESTOS, a saber, son:

- el porcentaje del valor de contrato de interventoría antes de IVA,(0.5%, 1%, 2%),
- Retención de ICA: la tarifa se determina de acuerdo con la normatividad de cada municipio donde se preste el servicio.
- Retención en la fuente para contratos de interventoría antes de IVA 6% y si la base es con factor Multiplicador 2%.
- Retención de IVA tarifa del 15% sobre el valor del IVA.
- Impuesto de Timbre para los lotes que superan los 6.000 UVT
- Estampilla pro Universidad Nacional de acuerdo con el Decreto 2642 del 2022, depende el porcentaje del valor de contrato de interventoría antes de IVA,(0.5%, 1%, 2%),

Los porcentajes aplicables a cada retención se determinarán al momento del pago, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y con base en las obligaciones fiscales del contratista frente a las distintas entidades competentes.

8. *Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos', tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:

Los gravámenes solicitados en el presupuesto se encuentran enmarcados dentro del "Estatuto Tributario", y las normas a nivel local que apliquen al municipio.

- Estampilla pro Universidad Nacional de acuerdo con el Decreto 2642 del 2022, depende el porcentaje del valor de contrato de interventoría antes de IVA,(0.5%, 1%, 2%),
- Retención de ICA: la tarifa se determina de acuerdo con la normatividad de cada municipio donde se preste el servicio.
- Retención en la fuente para contratos de interventoría antes de IVA 6% y si la base es con factor Multiplicador 2%.
- Retención de IVA tarifa del 15% sobre el valor del IVA.
- Impuesto de Timbre para los lotes que superan los 6.000 UVT

Los porcentajes aplicables a cada retención se determinarán al momento del pago, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y con base en las obligaciones fiscales del contratista frente a las distintas entidades competentes.

9. *Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:

En respuesta a su observación, se encuentra cargado en la plataforma SECOP II el presupuesto oficial de cada grupo, se recuerda que es obligación de los oferentes hacer la revisión de toda la documentación que hace parte del proceso de selección.

10. *Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del, presupuesto oficial; de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:

Se encuentra cargado en la plataforma SECOP II el formulario de propuesta económica de cada lote, se recuerda que es obligación de los oferentes hacer la revisión de toda la documentación que hace parte del proceso de selección.

11. *Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:

En respuesta a su solicitud, se indica que el anexo técnico del proceso contempla lo siguiente:

" *(…) Por lo anterior, se deben ejecutar como mínimo los siguientes ensayos:*

ÍTEM	MATERIAL	TIPO DE ENSAYO	NORMA QUE APLICA	FRECUENCIA DE CONTROL	CANT.
1	Concreto	Ensayo para determinar el máximo esfuerzo a la compresión.	NSR-10, "Especificaciones de Construcción y Control de Calidad de los Materiales". NTC 550 (ASTM C31) Fabricación y curación de los cilindros de concreto	Por cada clase de concreto: * Mínimo 1 vez por día. * Mínimo por cada 40 m3 de concreto. * Losa y Muros: Cada 200 m2. Una muestra por cada 50 tandas de mezclado de cada clase de concreto.	4
		Caracterización agregada	NTC-174: Numeral 5,6,7,8 y Anexo A / NSR - 10 Capitulo C.3.3	Un muestreo y ensayo por cada 80 m3 de material suministrado en obra, y por cada fuente de material utilizada.	1
		Diseño de mezcla	NSR - 10 Capitulo C.5	Por cada clase de concreto que se vaya a utilizar y por cada edad de diseño.	1
2	Estructura Metálica	Ensayo de soldaduras por tintas	CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 – 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002	Una vez durante la fase de inspección y cada vez que se rectifique alguna fisura encontrada durante la inspección final.	1
3	Tanques	Pruebas de estanqueidad	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Una vez terminado el mantenimiento, para su puesta en servicio.	1
4	Tuberías presión, RCI	Pruebas de presión	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Una vez terminada la instalación de las redes para su puesta en servicio.	1 por red
5	Canales, Bajantes, y sanitarias PVC	Ensayo prueba de estanqueidad	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Completadas las actividades de la placa para los equipos de ventilación mecánica y mantenimiento de elementos de cubiertas	1

Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, y estarán a cargo del contratista. Si fuere preciso, a juicio de la Interventoría, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos.

Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del contratista de obra y de la interventoría. También se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Sí dichas pruebas indican que la Interventoría tenía razón en sus dudas, entonces el contratista asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la Interventoría.

La interventoría deberá efectuar los ensayos a que haya lugar para verificar la veracidad de los ensayos efectuados por el contratista o en caso de existir cualquier duda sobre la ejecución, hasta agotar el monto establecido para ensayos en la oferta económica.

Los ensayos, sus resultados y los materiales a los cuales se les aplicó los ensayos, se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la Interventoría.

Se debe contemplar en la etapa inicial del proyecto, una visita por parte del profesional del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES a efectos de realizar una inspección a fin de coordinar las actividades a realizar.

La interventoría deberá recibir a satisfacción la totalidad de obras ejecutadas y suscribir el acta de recibo final. Cumplido este requisito, debe garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES vigente. (…)"

Por tanto, el valor contemplado para los ensayos y laboratorios en el presupuesto es un monto global y estimado ya que su cantidad y especificación la determina la interventoría en la obra de acuerdo con el criterio que los profesionales especialistas decidan verificar a los resultados que presente el contratista de obra, se debe tener en cuenta lo estipulado en el anexo técnico del proceso de licitación MC-LPO-0001-2025, donde se relacionan los tipos de ensayos mínimos a efectuar en la etapa de obra y a los cuales la interventoría deberá efectuar seguimiento y control.

12. *Respecto a la forma de pagó, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12:

Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, EL MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedirá por el supervisor de contrato, sujeto en todo caso a la disponibilidad de PAC.

13. *Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que ' la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13:

En atención a su solicitud, se realizó la verificación de las dedicaciones de los profesionales y se considera que los profesionales y dedicaciones establecidas son suficientes para las actividades a ejecutar por cada proyecto y cada lote; los profesionales con dedicaciones inferiores al 100% pueden participar en otros proyectos, cumpliendo en todo caso con la dedicación mínima establecida en el presupuesto oficial, durante el desarrollo del proyecto.

14. *Frente a los porcentajes en el FM de pólizas impuestos estampillas retenciones se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas V retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas V retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas impuestos estampillas retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos,*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14:

La Entidad se permite informar que los gravámenes mencionados (pólizas, impuestos, estampillas y retenciones) se consideraron como costo en el literal C. GARANTÍAS E IMPUESTOS, por lo cual NO se tuvieron en cuenta dentro del FACTOR MULTIPLICADOR. Por tanto, se sugiere remitirse al Presupuesto Oficial que se encuentra publicado.

15. *Se solicita a la entidad que, se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15:

No se acepta la observación ya que el proceso tiene en cuenta las reglas para presentación de la oferta económica de los pliegos tipo de interventoría, es preciso enunciar en cuanto al formulario 1, tal como se relacionan en los documentos tipo más específicamente en el Formulario 1, código CCE-EICP-FM-184, se estipula *"La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma global, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una* sugerencia", por tanto, el formato de la entidad cumple con las reglas para la presentación de la oferta, precisando que la entidad no está limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos.

Los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador en la presentación de la oferta económica, costos directos y costos de personal, siempre y cuando el valor total no sobrepase el presupuesto oficial ya que incurriría en la causal de rechazo del literal L, que enuncia: *"Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".*

16. *Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16:

Respecto de su observación es preciso señalar que el FM es responsabilidad del oferente y que su detalle solo será requerido al proponente adjudicatario sin que corresponda por parte de la entidad contratante la disminución del mismo.

17. *Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 SMLV, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual Refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la lev y normatividades tributarias vigentes.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17:

En respuesta a su observación, y según el estudio de mercado adelantado, se acepta la observación teniendo en cuenta que las asignaciones salariales son inferiores a 10 SMMLV, la entidad se permite informar que se ajustan los % de aportes a ICBF, SENA en los presupuestos definitivos.

Acorde a lo anterior, es preciso indicar que los salarios serán asignados por los oferentes en su oferta económica, y de igual manera acorde a dicha asignación salarial ajustar los porcentajes de ICBF y SENA, por tanto si el salario ofertado es inferior a 10 SMMLV, deberá contemplar en cero (0) los porcentajes de ICBF y SENA en su factor multiplicador, que si bien no deberá ser entregado de manera discriminada con la presentación de la oferta, el contratista de interventoría adjudicado deberá presentar el desglose de su factor multiplicador.

18. *Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18:

Se aclara que el contrato de interventoría corresponde a un servicio y sus costos están asociados a una disponibilidad de personal para el proyecto, en este sentido en caso de mayor permanencia de la interventoría, el posible mayor costo se deberá determinar acorde a las causales de atraso que repercutieron en una prórroga en tiempo, y las condiciones y requerimientos que tenga el proyecto al momento de la solicitud. Por tanto, la imputabilidad del valor adicional se determinará según los documentos del proceso, en particular la matriz de riesgo del contrato de obra e interventoría.

En ningún caso se reconocerán mayores costos de obra o de interventoría sin la previa autorización de la supervisión y ordenador del gasto de la entidad y la debida justificación.

19. *Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19:

Frente a la experiencia requerida por la entidad, se precisa que si el alcance del contrato aportado por el proponente tiene alcances diferentes al solicitado, solo se tendrá en cuenta lo referente al valor correspondiente a la etapa de interventoría sobre ejecución de obra, y los documentos válidos para establecer la experiencia están relacionados en el numeral 10.1 del pliego de condiciones.

20. *Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que al momento de adjudicar, ejecutar V liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20:

De conformidad con lo previsto en el numeral "10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en los numerales E y F, respectivamente, se establecen las condiciones para acreditar experiencia en contratos que hayan sido ejecutados por medio de Consorcio o Unión Temporal, tal y como se ve a continuación:

"E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el

integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes."

En ese sentido, se sugiere estarse a lo previsto en el pliego de condiciones para tal fin.

21. *Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar,' identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21:

Frente a esta inquietud se aclara que, en el marco del presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como finalidad *"(…) permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública."*[1]

22. *Ahora bien caso contrario con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes en lo particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptaran como valida la experiencia de socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos se acepte la presentación de personas jurídicas con mas de tres años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no haya cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22:

Acorde a la respuesta otorgada en el numeral 21, la experiencia presentada por personas jurídicas de más de tres años de constituidas, se tendrá en cuenta siempre y cuando se

[1] Colombia Compra Eficiente- Concepto No. 2201913000007863 expedido por la Subdirección de Gestión Contractual

encuentren relacionadas en el RUP, tal como lo indica el literal E del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base que indica que Pasado los tres (3) años de constituida la sociedad se conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

En este sentido la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP y por tanto la experiencia de los constituyentes.

23. *Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23:

Se aclara que dentro de los documentos tipo, y más precisamente dentro de los documentos complementarios del Sector Cultura, Recreación y Deporte, se cuenta con el documento *"CCE-EICP-IDI-52 Anexo 3 Glosario Interventoría Sector Cultura Recreación y Deporte V1 28-12-2023",* el cual incluye el glosario técnico para evitar que los oferentes caigan en errores interpretativos al momento de presentar su oferta.

24. *Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y especifica, así mismo precisar si se debe presentar hoja de vida, soportes documentales y experiencia especifica de dichos perfiles.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:

El personal clave está relacionado de manera detallada en el anexo 1 personal mínimo exigido, en el formato de POE, formulario 1, y matriz 4 según el personal puntuable indicado en los estudios previos en el numeral 4.3 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), así como en el pliego de condiciones.

De igual manera el documento base en el numeral 3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) indica expresamente:

> *"Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas"* (…)

Se sugiere al interesado efectuar la revisión de la totalidad de documentos que hacen parte del proceso.

25. *Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:*

"ARTÍCULO 22,1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley V en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado del equipo de trabajo b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes V los de asignación de puntaje.*
1. *. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25:

De conformidad con la normativa señalada, se indica que el presente proceso de selección atiende a las mismas disposiciones, por cuanto se evidencia que el pliego de condiciones en el capítulo 4 se encuentran previstos los aspectos que tendrán puntaje y los aspectos para tener en cuenta en el marco de estas.

Así mismo, en el cronograma del proceso se tiene previsto el tiempo para la expedición del informe de evaluación y del acto de adjudicación.

26. *Se solicita a la entidad en el caso que aplique si el presente proceso se abarca por grupos o lotes y dado el caso se presente propuesta a varios o todos, se especifique de manera clara que el porcentaje asegurado de la garantía de seriedad sea por el lote de mayor valor del presupuesto*.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26:

El proceso es estructurado por lotes, y lo solicitado se encuentra expresado de manera clara en el CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS, numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del documento base que indica:

"El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes, de acuerdo al presupuesto oficial, en relación con los cuales allegó oferta".

Acorde a lo anterior el porcentaje asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponde al Diez por ciento (10%) de la sumatoria de los lotes con los cuales allegó oferta

27. *Se solicita a la entidad si el alcance en el proceso comprende intervención de estructuras de edificaciones especificar si se requiere supervisión técnica.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27:

No es clara la observación no obstante nos permitimos recordar que el proyecto son construcciones nuevas y dentro del objeto abarca interventoría técnica.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud.

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. *La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.*

2. *Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:*

 El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

 Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

 Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el

trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. ***En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento****.*

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y ***la igualdad V equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*** *" (Se destaca)*

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada ***o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad*** *(...) Serán* ***ineficaces*** *de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. " (Se destaca)*

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas,

comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8 2 y 92 del artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 40. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 80. ***Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste V revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión V corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios*** *(...) 90. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.* ***Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse V acordarán los mecanismos V procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida V eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*** *"*

En concordancia con el inciso 2 2 del numeral 12 del artículo 5 2, en armonía con el inciso 2 2 del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: "(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. "

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales".

RESPUESTA OBSERVACIONES REFERENTES A LA FORMA DE PAGO:

Respecto de la forma de pago no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la forma de pago se encuentra establecida en los estudios previos en el numeral 5.2. donde la entidad contempla el reconocimiento de un porcentaje del valor en mensualidades fijas y un porcentaje del valor variable mensual ligado al avance en obra, en reconocimiento de la contraprestación debida al interventor.

Frente a la forma de pago en contratos de interventoría, no se vulnera el ordenamiento jurídico en tanto que la forma de pago prevista no se sujeta un 100% al avance de la obra y responde al principio de autonomía de la voluntad de las partes, que se surte bajo esta etapa de observaciones y se ajusta a lo previsto en el pliego tipo.

Esta previsión se respalda en sentencia proferida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A consejera ponente MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, del diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) Referencia: 25000232600020210049O 01 (69492):

" (…) Solo un porcentaje (…) del precio se ligó a la satisfacción de las obligaciones derivadas del negocio objeto de intervención, consenso que, en criterio de esta Sala, no merece censura, habida cuenta de que, a través de su incorporación, lo que válidamente se procuró fue un mecanismo encaminado a lograr el cumplimiento del contrato intervenido, sin que con ello se sacrificara el reconocimiento de los valores adeudados a la interventoría (…)

(…)
La previsión en comento se encuentra a tono con la naturaleza misma del contrato de interventoría, cuya celebración halla su utilidad y justificación en la existencia del contrato intervenido, de modo que, si este se prolonga, se suspende o finaliza, la misma suerte corresponde correr a aquel. "

OBSERVACIÓN No.		**04**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC	27/05/2025 12:42:55 PM	CO1.MSG.7943888

OBSERVACIONES INDESCO DESARROLLO S.A.S. BIC:

"Cordial saludo,

Se anexa documento relacionado con lo enunciado en el asunto.

Atentamente,
INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO SAS BIC

Bogotá D.C. 27 de mayo del 2025

Señores
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Concurso de méritos abierto No. MC-CM-0002-2025
OBJETO: ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS.

Respetados señores

OBSERVACIÓN 1

Favor indicar el total del área del proyecto discriminada por cada una de las sedes en cada uno de los lotes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Tal como se relaciona en los estudios previos de obra fuente del proceso de interventoría bajo el proceso MC-LPO-0001-2025, las áreas de cada uno de los proyectos son:

Lote 1:
Atanquez: 417,89 m2
Santa Rosa del Sur: 341,62 m2
Área total del lote: 759,51 m2

Lote 2:
Villa Rica: 461,21 m2
Guachené: 461,21 m2
Área total del lote: 922,42 m2

Lote 3:
Novita: 582,80 m2
Juradó: 453,24
Área total del lote: 1.036,04 m2

OBSERVACIÓN 2
Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato para el Lote 1 (Estampillas, retenciones, etc.)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Los porcentajes de carga tributaria de cada uno de los lotes están discriminados en cada uno de los presupuestos oficiales que hacen parte de los documentos publicados en la plataforma SECOP II que para el caso del lote 1 son:

C.2 _IMPUESTOS	%
ICA	0,69%
Transacciones financieras (4 x 1000)	0,40%
Timbre	0,50%
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).	0,50%

Cabe indicar que el IVA como se puede evidenciar en los presupuestos oficiales y formularios de propuesta económica se discrimina en cada uno de los capítulos.

En todo caso la previsión de impuestos y cargas tributarias es responsabilidad exclusiva del proponente.

OBSERVACIÓN 3

Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato para el Lote 2 (Estampillas, retenciones, etc.)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Los porcentajes de carga tributaria de cada uno de los lotes están discriminados en cada uno de los presupuestos oficiales que hacen parte de los documentos publicados en la plataforma SECOP II que para el caso del lote 2 son:

C.2 _IMPUESTOS	%
ICA	0,69%
Transacciones financieras (4 x 1000)	0,40%
Timbre	No aplica
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).	0,50%

Cabe indicar que el IVA como se puede evidenciar en los presupuestos oficiales y formularios de propuesta económica se discrimina en cada uno de los capítulos.

En todo caso la previsión de impuestos y cargas tributarias es responsabilidad exclusiva del proponente.

OBSERVACIÓN 4

Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato para el Lote 3 (Estampillas, retenciones, etc.)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

Los porcentajes de carga tributaria de cada uno de los lotes están discriminados en cada uno de los presupuestos oficiales que hacen parte de los documentos publicados en la plataforma SECOP II que para el caso del lote 3 son:

C.2 _IMPUESTOS	%
ICA	0,69%
Transacciones financieras (4 x 1000)	0,40%
Timbre	0,50%
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).	0,50%

Cabe indicar que el IVA como se puede evidenciar en los presupuestos oficiales y formularios de propuesta económica se discrimina en cada uno de los capítulos.

En todo caso la previsión de impuestos y cargas tributarias es responsabilidad exclusiva del proponente.

OBSERVACIÓN 5
Se solicita a la entidad indicar si el proyecto a desarrollar cuenta con estudios y diseños de ingeniería y con la respectiva licencia de construcción según la modalidad que corresponda de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

Como parte de los documentos del proceso de obra MC-LPO-0001-2025, que es fuente del contrato de interventoría, y que se encuentra relacionado en el anexo técnico de interventoría, para cada uno de los proyectos se encuentran publicados los estudios y diseños requeridos para la ejecución de las obras, resaltando que las licencias de construcción serán entregadas a la interventoría y contratista adjudicados, siendo la modalidad obra nueva.

Se relaciona en el presente el enlace del proceso de obra:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8132393&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBSERVACIÓN 6
Favor indicar si el interventor debe realizar algún trámite de licencia o permiso ante un tercero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

La entidad para el inicio de la ejecución de las obras realizará la entrega a la interventoría y esta al contratista de **las respectivas licencias de construcción** para cada uno de los proyectos, no obstante, será el contratista de obra el responsable de adelantar los trámites para la actualización del constructor responsable de cada proyecto, **con acompañamiento y seguimiento de la interventoría**

El contratista de obra deberá adelantar los trámites y gestión necesaria para mantener las actualizaciones necesarias de los permisos a que haya lugar, para la correcta ejecución del objeto contratado, tanto de movilización de personal, materiales y horarios exigidos por la Alcaldía del municipio de ejecución, al momento del desarrollo de este y demás que se requieran.

OBSERVACIÓN 7
Favor indicar la ubicación exacta de cada una de las sedes a intervenir en cada uno de los lotes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

La ubicación exacta de cada uno de los lotes se encuentra relacionado en el anexo técnico de interventoría de la siguiente manera:

No.	PROYECTO	DPTO.	MUNICIPIO	TIPO	ACCESO	DIRECCIÓN
1	Biblioteca Pública en Atanquez	Cesar	Atanquez - Valledupar	Urbano	Terrestre	Resguardo Kankuamo, Atánquez 10° 41' 42.5" N 73° 21' 03.7" W
	Centro Cultural de Santa Rosa del Sur	Bolívar	Santa Rosa del Sur	Urbano	Terrestre	Calle 5 #11-62
2	Casa de saberes ancestrales Villa Rica	Cauca	Villa Rica	Urbano	Terrestre	Calle 5 #16-161, Barrio Terronal
	Casa de saberes ancestrales Guachené	Cauca	Guachené	Urbano	Terrestre	Carrera 1 con calle 7 sector Villa Lilia
3	Centro Cultural de Novita	Chocó	Novita	Urbano	Terrestre	Barrio Rosario
	Centro Cultural de Jurado	Chocó	Jurado	Urbano	Marítimo	Barrio Pueblo Nuevo, entre Calle 1ra y 2da

OBSERVACIÓN 8

Favor indicar si un mismo proponente puede participar en el proceso de selección de los 3 lotes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:

Tal como se relaciona en el documento base en su numeral 2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GRUPOS literal A indica:

"Los oferentes podrán presentar ofertas a más de un grupo o lote"

OBSERVACIÓN 9

En el capítulo 3.9.2 del pliego de condiciones se indica lo siguiente:

3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co

Culturas

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación **NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos,** por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

En los capítulos 4.2.1 y 4.2.2 del pliego de condiciones se indica:

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable de cada lote:

i) Director de Interventoría (Cantidad 1)
ii) Residente de interventoría;(Cantidad 2)

Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, el proyecto requiere dos (2) residentes (por cada lote), para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes indicados para cada lote

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 938081
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 - www.mincultura.gov.co



Personal Clave Evaluable" de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable de cada lote:

i) Director de Interventoría (Cantidad 1)
ii) Residentes de interventoría (Cantidad 2)

Que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "**Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable**". Por tanto, **no se revisarán** los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de del Documento Base.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

Sin embargo, en el último apartado del capítulo 4.2.2 se cometió un error involuntario al dejar el siguiente texto:

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, el proyecto requiere dos (2) residentes (por cada lote), para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes indicado para cada lote.

Por lo anterior, se solicita que el apartado donde se indica que se deben aportar los documentos soporte del personal clave evaluable sea ELIMINADO en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de evitar confusiones en los posibles oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:

Se acepta la observación, se retirará en el documento base definitivo la opción de aportar los documentos soporte, ya que NO se requerirán con la presentación de las ofertas.

OBSERVACIÓN 10

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso lleva a que el mismo pueda ser limitado a Mipyme, se solicita de manera preventiva que se publiquen los soportes de las solicitudes de limitación Mipyme que se alleguen a la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:

En atención a la cuantía del proceso, es decir el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 931.472.010,00),** no procede la limitación del proceso a MiPymes, ya que la misma supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que indica:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

OBSERVACIÓN No.		**05**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
SERVINC SAS	27/05/2025 9:27:20 PM	CO1.MSG.7948167

OBSERVACIONES SERVINC S.A.S.:

"Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025

Señores
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

REFERENCIA: *Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos. Procesos No. MC-CM-0002-2025 "OBJETO: ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS.*

Respetados Señores,

Con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de planeación, equilibrio económico, transparencia y selección objetiva, me permito presentar las siguientes solicitudes de aclaración frente al esquema de pago previsto para el contrato de interventoría, el cual contempla un componente fijo y otro variable sujeto al avance físico del contrato de obra. Las respuestas a estas inquietudes son de vital importancia para la adecuada estructuración de la propuesta y para prevenir posibles controversias contractuales.

Es fundamental señalar que varias de las inquietudes planteadas obedecen a la evaluación de la materialización de varios riesgos asociados a este tipo de proyectos, incluidos y no incluidos en la matriz desarrollada por la entidad. Este enfoque en la contratación obliga a pensar en los riesgos posibles, los efectos de su materialización sobre el proyecto y el futuro interventor. Por lo que exige un análisis de escenarios posibles, más no ciertos, por parte del proponente y de la entidad contratante.

La respuesta de estas inquietudes permitirán presentar una oferta responsable y consciente de los riesgos que asume el proponente, por lo que solicitamos sean contestadas de manera clara y completa.

En principio, nos permitimos manifestar lo siguiente con sus respectivas solicitudes:

1. Inobservancia del principio de conmutatividad contractual

Conforme a la sentencia del Consejo de Estado, Radicación No. 25000233600020210004301 (CE-70270-2025), los contratos de interventoría son de naturaleza conmutativa, lo cual implica que existe un equilibrio entre las prestaciones y contraprestaciones. En consecuencia, la remuneración del interventor no puede depender de factores ajenos a su gestión, como lo es el avance físico de las obras por parte del contratista de obra.

"El contrato de interventoría es conmutativo […] El incumplimiento del contrato de obra no significa, per se, el del contrato de interventoría" (CE-70270-2025, Consejo de Estado, Sección Tercera).

***Solicitud:** Se solicita ajustar el esquema de pagos previsto en el pliego, de modo que la remuneración del interventor se calcule con base en las actividades efectivamente ejecutadas conforme a sus obligaciones contractuales, y no en función del avance del contratista de obra.*

RESPUESTA SOLICITUD 1:

Se aclara al interesado que, si bien son contratos independientes, la interventoría debe velar por el adecuado desarrollo y ejecución oportuna del contrato de obra, en este sentido cabe indicar que la forma de pago establecida incluye Pagos por cargos fijos equivalentes al treinta (30%) del valor del contrato aplicado a cada frente de obra o proyecto.

2. Riesgo desproporcionado e indebido traslado de obligaciones

Condicionar el pago al interventor al avance del contratista equivale a trasladarle un riesgo que no le es atribuible ni controlable, contrariando lo establecido por el Consejo de Estado:

"El interventor no puede asumir el riesgo del cumplimiento del contratista de obra […] si la obra no avanza por causas ajenas al interventor, esto no puede justificar el no pago o reducción de su remuneración" (CE-70270-2025).

***Solicitud:** Se solicita eliminar cualquier cláusula o disposición del pliego que subordine la causación o exigibilidad del pago del interventor a los hitos o avances logrados por el contratista de obra.*

RESPUESTA SOLICITUD 2:

Si bien son contratos independientes, la interventoría debe velar por el adecuado desarrollo y ejecución oportuna del contrato de obra exigiendo un adecuado avance, es claro entonces

que, aunque existen pagos ligados al avance del contrato fuente de la interventoría, la forma de pago establecida no implica la reducción de la remuneración ni un traslado de riesgo desproporcionado.

3. Desnaturalización del objeto contractual

La finalidad de la interventoría es vigilar y controlar técnicamente la ejecución del contrato de obra, no garantizar su resultado ni sustituir al contratista. Subordinar el pago al avance del contrato de obra desvirtúa la función técnica, administrativa y jurídica del interventor.

***Solicitud:** Se solicita que el pliego aclare que el cumplimiento de las obligaciones del interventor será valorado con independencia del cumplimiento del contratista de obra, y que los pagos se reconocerán por el servicio efectivamente prestado.*

RESPUESTA SOLICITUD 3:

Los contratos de obra e interventoría son independientes, donde cada uno cuenta con sus propias obligaciones contractuales, donde la interventoría debe velar por el adecuado desarrollo y ejecución oportuna del contrato de obra, lo cual incluye un servicio efectivamente prestado.

4. Interpretación conforme a los principios de la Ley 80 de 1993

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben interpretarse conforme a sus fines, la buena fe y el equilibrio entre derechos y obligaciones. Así también lo interpretó el Consejo de Estado en el caso citado.

***Solicitud:** Se solicita que el pliego incorpore estos principios en la definición de los criterios de pago y cumplimiento, respetando la autonomía del contrato de interventoría frente al contrato de obra.*

RESPUESTA SOLICITUD 4:

Respecto de la forma de pago no se acepta la observación, teniendo en cuenta los argumentos ya esgrimidos en respuesta anterior.

PREGUNTAS FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN

1. *¿Reconoce la entidad que la interventoría genera desde el inicio del contrato costos operativos, administrativos y técnicos fijos (personal, logística, informes, visitas, coordinación, etc.) que deben asumirse independientemente del avance de obra?*

RESPUESTA PREGUNTA 1:

Las interventorías generan costos operativos desde el inicio de las fases, por lo cual la entidad en la forma de pago establecida reconoce costos fijos contra informen mensuales de ejecución.

2. *¿Confirma la entidad que, bajo el esquema propuesto, tales costos podrían no ser reconocidos en su totalidad si el contratista de obra no ejecuta el contrato conforme al cronograma o si la obra se suspende o termina anticipadamente*

RESPUESTA PREGUNTA 2:

Las interventorías como supervisores técnicos de las obras están en la obligación de solicitar al contratista el cumplimiento de los cronogramas de obra que la misma interventoría da aprobación previo el inicio de la ejecución teniendo en cuenta que una programación normal genera baja ejecución al inicio, y aumentando su valor a medida que transcurre el tiempo, de igual manera al generar una suspensión cesan las obligaciones entre las partes por lo cual no genera costos para las partes involucradas.

3. *¿Puede confirmar la entidad que, aun cuando el riesgo de no ejecución, ejecución parcial o terminación anticipada de la obra es atribuible al contratista de obra, sus consecuencias económicas se trasladan al contratista de interventoría al supeditarse el componente variable de su remuneración al avance físico de dicha obra?*

RESPUESTA PREGUNTA 3:

En respuesta a su observación la entidad se permite indicar que el contrato de interventoría es un acuerdo legal en el que una entidad estatal contrata a una persona natural o jurídica para realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de otro contrato principal. La interventoría busca asegurar que el contrato principal se ejecute correctamente, según lo establecido en sus cláusulas y normativas vigentes.

Por tanto, jurídicamente es innegable que depende del contrato principal de obra, sin embargo, tiene un valor y forma de pago independiente.

En Caso de materializarse algún riesgo derivados de la ejecución de la obra, se le dará el tratamiento señalado en la respectiva matriz de riesgos.

Adicionalmente, se recuerda que la interventoría debe adelantar sus gestiones de manera diligente para que la obra se ejecute en tiempo y en esa medida asume cierto riesgo y precisamente su alto grado de responsabilidad y diligencia que se exige normativamente.

4. *¿Reconoce la entidad que el interventor no tiene facultad de dirección ni coacción sobre el contratista de obra y, por ende, no puede garantizar el avance necesario para devengar la totalidad del componente variable?*

RESPUESTA PREGUNTA 4:

Si bien la interventoría no tiene coacción sobre el contratista, tiene obligaciones para que la entidad pueda implementar multas que están enfocadas en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, de igual manera la ejecución contractual se proyecta para que las obras sean terminadas y puestas en funcionamiento por lo cual la interventoría seria acreedora del componente variable.

5. *¿Es expectativa de la entidad que el interventor disponga de todo su equipo técnico y profesional desde el inicio del contrato, incluso si la obra no inicia o avanza a un ritmo inferior al planeado?*

RESPUESTA PREGUNTA 5:

El contratista de interventoría debe contar con los profesionales requeridos para la normal ejecución, no obstante, cabe indicar que tal como se evidencia en el presupuesto existen profesionales con dedicación variable acorde a las necesidades del proyecto.

6. *¿Puede confirmar la entidad que el interventor debe mantener su operatividad e infraestructura conforme a los términos del contrato, sin importar que su remuneración variable se vea afectada por hechos ajenos a su control?*

RESPUESTA PREGUNTA 6:

La interventoría en su proactividad debe buscar la normal ejecución de las obras y su operatividad estar ligada al estado de ejecución, por lo cual la remuneración variable al finiquitar las obras se verá totalmente reconocidas.

7. *¿Cuál es el procedimiento que aplicará la entidad para reconocer el valor de los servicios prestados por el interventor en caso de que la obra no se ejecute en su totalidad?*

RESPUESTA PREGUNTA 7:

La interventoría deberá prever en todo momento que las obras se ejecuten, desde la planificación de la entidad y en cumplimiento de la contratación estatal se busca satisfacer las necesidades de la población y en este caso se buscan obras funcionales.

8. *¿Se reconocerá el componente variable en proporción a los esfuerzos técnicos y operativos documentados, aun cuando no haya avance físico de obra verificable?*

RESPUESTA PREGUNTA 8:

En caso de que no exista avance físico la interventoría en su adecuado proceder debe velar por evitar la dilación del tiempo sin ejecución.

9. *En relación a la pregunta anterior ¿puede indicar la entidad si la ausencia de dichos recursos —por no haberse iniciado o ejecutado la obra en los términos previstos— será considerada como causal de incumplimiento o podrá dar lugar a sanciones al interventor?*

RESPUESTA PREGUNTA 9:

La única forma para que se dé lugar a sanciones al interventor, será por el incumplimiento de alguna de sus propias obligaciones contractuales, lo cual no está ligado a una ejecución financiera.

10. *¿Puede indicar la entidad cuál fue el porcentaje estimado de utilidad incluido en el valor del contrato de interventoría al momento de estructurar el presupuesto oficial?*

RESPUESTA PREGUNTA 10:

Tal como se puede evidenciar en el factor multiplicador el porcentaje de utilidad estimado para cada uno de los proyectos y por ende de cada lote es del 10%.

11. *¿Reconoce la entidad que, en caso de no ejecutarse la totalidad del contrato (por bajo avance de obra), dicho margen de utilidad podría desaparecer o incluso convertirse en pérdida para el interventor, pese a haber cumplido con sus obligaciones contractuales?*

RESPUESTA PREGUNTA 11:

Tal como se ha indicado en las diferentes respuestas desde la planeación y en cumplimiento de la contratación estatal es completar las obras para su funcionamiento al servicio de la comunidad supliendo las necesidades para las cuales fueron previstas.

12. *¿Confirma la entidad que esa utilidad hace parte legítima de la remuneración del interventor y debe protegerse incluso en escenarios de ejecución parcial?*

RESPUESTA PREGUNTA 12:

La utilidad estimada del interventor es la legitima remuneración en cumplimiento de la totalidad de sus propias obligaciones y del pacto contractual.

13. *En caso de que el contratista de obra ejecute y finalice la totalidad del objeto contractual antes del plazo previsto, y el interventor cumpla con sus obligaciones durante dicho periodo, ¿la entidad pagará la totalidad del valor del contrato de interventoría, o aplicará una reducción proporcional al tiempo efectivamente ejecutado?*

RESPUESTA PREGUNTA 13:

Dando lugar al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales previstas en el objeto, alcance y obligaciones del contrato de interventoría, es procedente el reconocimiento de los costos pactados en el contrato.

14. *¿Considera la entidad que es función del interventor garantizar la culminación total de las obras a cargo del contratista dentro del plazo contractual?*

RESPUESTA PREGUNTA 14:

Es obligación del interventor velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra dentro de los plazos establecidos, acorde a la programación aprobada por la misma interventoría.

15. *En caso que la respuesta anterior se negativa ¿puede confirmar la entidad que la responsabilidad del interventor se limita a la supervisión, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico, sin que se le exijan resultados propios del contratista de obra?*

RESPUESTA PREGUNTA 15:

Es claro que la interventoría tiene limitaciones en su accionar, y las obligaciones del contrato de obra son independientes del contrato de interventoría, donde esta ultima debe en todo momento velar y tomar acciones que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. *¿Confirma la entidad que, si el interventor cumple con todas sus obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, tiene derecho al pago total del contrato de interventoría?*

RESPUESTA PREGUNTA 16:

Con el cumplimiento del objeto contractual, alcance y totalidad de obligaciones de la interventoría esta tiene derecho al reconocimiento de los valores según lo pactado en el contrato.

17. *¿Reconoce la entidad que el riesgo de no ejecución, ejecución parcial o terminación anticipada del contrato de obra es responsabilidad del contratista de obra y, en consecuencia, no se le traslada al interventor en forma de disminución de su facturación?*

RESPUESTA PREGUNTA 17:

Es obligación del interventor velar por el cumplimiento del objeto contractual, en caso de materializarse el riesgo de no ejecución deberá ser asumido acorde a las causales que originan la dificultad, resaltando que la interventoría en su actuar deberá buscar proteger los tiempos contractuales y no gastar el plazo contractual sin ejecución.

18. *¿Puede la entidad confirmar que el interventor debe disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos exigidos desde el inicio del contrato, incluso si el contratista de obra no ha iniciado actividades?*

RESPUESTA PREGUNTA 18:

El contratista de interventoría debe contar con los profesionales requeridos para la normal ejecución, no obstante, cabe indicar que tal como se evidencia en el presupuesto existen profesionales con dedicación variable acorde a las necesidades del proyecto.

19. *¿Si el contratista de obra no ha iniciado actividades, no habrá lugar a sanciones ni a reducciones en el pago por ese concepto?*

RESPUESTA PREGUNTA 19:

Al no iniciar los contratos no existen obligaciones entre las partes.

20. *¿Puede indicarse expresamente que, en caso de suspensión, terminación anticipada o ejecución parcial del contrato de obra, el componente variable del contrato de interventoría será reconocido en proporción al trabajo efectivamente realizado y documentado por el interventor?*

RESPUESTA PREGUNTA 20:

Al efectuarse suspensiones contractuales las obligaciones contractuales entre las partes cesan por lo cual no procede reconocimiento económico alguno, en el caso de terminación anticipada la interventoría deberá soportar los costos efectuados indiferente si hace parte de los costos fijos o variables que corresponden a una forma de pago.

21. *¿Confirma la entidad que, conforme a los pliegos y al contrato, el interventor está obligado a mantener los recursos exigidos, pero que, si los mantiene disponibles y activos conforme a lo pactado, no será sancionado directa o indirectamente por causas ajenas como la inactividad del contratista de obra?*

RESPUESTA PREGUNTA 21:

La interventoría solo podrá ser sancionada por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

22. *Entendemos que los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador por encima del valor contemplado por la entidad en determinar el presupuesto oficial ¿es correcta nuestra interpretación?*

RESPUESTA PREGUNTA 22:

La interpretación es correcta los oferentes pueden variar el factor multiplicador, no obstante, cabe indicar que superar el valor del presupuesto oficial es causal de rechazo de la oferta, tal como se enuncia en el documento base numeral 1.19 CAUSALES DE RECHAZO literal L:

"Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".

Acorde a lo anterior los valores modificables del presupuesto están sin diligenciar en el formulario 1.

23. *Entendemos que los oferentes pueden modificar los costos de personal y costos directos por encima del valor contemplado por la entidad para determinar el presupuesto oficial ¿es correcta nuestra interpretación?*

RESPUESTA PREGUNTA 23:

La interpretación es correcta los oferentes pueden variar los costos de personal y directos, no obstante, cabe indicar que superar el valor del presupuesto oficial es causal de rechazo de la oferta, tal como se enuncia en el documento base numeral 1.19 CAUSALES DE RECHAZO literal L:

"Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".

Acorde a lo anterior los valores modificables del presupuesto están sin diligenciar en el formulario 1.

24. *Solicitamos a la entidad aclarar a los oferentes cual es personal clave evaluable ya que existe diferencia en los perfiles contemplados en el proyecto pliego de condiciones en los numerales 3.8.2 y 4.2.*

RESPUESTA PREGUNTA 24:

El personal clave de cada lote es el director de interventoría y los dos (2) residentes de interventoría, tal como se relaciona en la matriz No. 4 de personal que hace parte de la documentación publicada.

25. *Solicitamos a la entidad favor informar a los oferentes cuales son los impuestos, tasas y contribuciones que aplican en el presente proyecto, favor informar los porcentajes de dichos rubros.*

RESPUESTA PREGUNTA 25:

En las respuestas a las observaciones 2 a 4 del oferente INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC, se relacionan los porcentajes de los impuestos del proyecto, los cuales también se relacionan en los presupuestos oficiales publicados y en los formatos de oferta económica.

26. *Solicitamos a la entidad favor informar cuando se deben pagar por parte del oferente adjudicatario los impuestos tasas y contribuciones que aplican.*

RESPUESTA PREGUNTA 26:

El impuesto de timbre debe ser pagado previo la suscripción del contrato, los demás impuestos acorde a la normatividad vigente.

OBSERVACIONES RIESGOS

27. *Luego de realizar una revisión detallada de la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, consideramos necesario señalar que existen faltantes de alta relevancia que, desde nuestro criterio, experiencia técnica y diferentes autores del tema de riesgos en proyectos de infraestructura, son frecuentes en este tipo de proyectos y deben ser incorporados para asegurar una gestión integral y oportuna de los riesgos del proyecto.*

 La ausencia de estos riesgos podría comprometer el cumplimiento de los objetivos contractuales, así como la eficacia de las acciones preventivas y correctivas. Por tal motivo, recomendamos realizar una revisión conjunta de la matriz con el fin de complementar la identificación actual y fortalecer el control sobre los factores críticos del proyecto.

Nº	Categoría	Riesgo Faltante	Consecuencias	Propuesta de Inclusión	Asignación Sugerida
1	Técnico-operativo	Retrasos del contratista de obra por razones imputables a este.	Afecta avance, cronograma y pago del interventor (componente variable)	Riesgo externo recurrente, debe ser incluido con plan de respuesta contractual	La entidad debe cubrir los efectos sobre interventoría si no es causa del interventor
3	Jurídico-operativo	Necesidad de modificaciones contractuales por obras o ítems fundamentales y no previstas	Paralización, incertidumbre legal, afectación del avance y pagos	Incluir como riesgo legal en ejecución con tiempos máximos de trámite	Entidad (responsable de aprobación), interventoría solo apoya justificación técnica

En relación al modelo actual del pago del contrato de Interventoría, notamos que existen riesgos importantes para el desarrollo del contrato:

El interventor no tiene control sobre el ritmo de ejecución del contratista, pero la mitad de su pago depende de este. Esto contraviene el principio de que cada parte asuma los riesgos que puede controlar, como lo indica el CONPES 3714 y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad se incluya una Cláusula de reconocimiento de pagos por disponibilidad, cuando la obra esté suspendida sin culpa de la interventoría, la cual puede ser se la siguiente manera

RESPUESTA PREGUNTA 27:

No se acepta la observación resaltando que los riesgos expuestos que se solicitan incluir se encuentran relacionados en la matriz de riesgos de obra e interventoría así:

Para los retrasos que se puedan presentar atribuibles al contratista de obra se contemplan los riesgos estipulados en el documento 010_Matriz 2 - Riesgos CCE-EICP-FM-118 INF. LOTES de la licitación pública MC-LPO-0001-2025, en todo caso la interventoría cuenta con mecanismos contractuales para coaccionar al contratista para que dé cumplimiento a sus actividades contractuales y por ende al avance de obra y pagos del costo variable de la interventoría.

Con relación al riesgo categorizado como jurídico estos no se tipifican acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, no obstante cabe indicar que existen riesgos relacionados con la naturaleza operacional – regulatorios en la matriz de riesgos de interventoría que asignan tratamientos en caso de presentarse actividades no previstas, de igual manera dentro de las obligaciones de la interventoría de carácter "*Obligaciones administrativas, de información, legal y financiera":* en su un numeral 15 se estipula:

> *"Suscribir y presentar juntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.*

Nota 1: *las modificaciones contractuales deberán ser radicadas en debida forma al ministerio con una* ***antelación mínima de quince (15) días hábiles*** *previos al vencimiento de la novedad, so pena de incurrir en incumplimiento, En todo caso, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse a la supervisión del contrato.*

Nota 2: *La interventoría debe garantizar la ejecución de cada frente de obra de manera independiente".*

Por otro lado y teniendo en cuenta que al suspender el contrato de obra, no existe motivo para continuar la normal ejecución del contrato de interventoría, salvo condiciones particulares que se requiera, al suspender los contratos de obra e interventoría cesan las obligaciones contractuales y por ende no son fuente de reconocimiento, y no se acepta la observación.

SOLICITUD DE FUENTES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

28. *Conforme al numeral 3 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe justificar las valoraciones de probabilidad e impacto de los riesgos mediante fuentes objetivas y verificables.*

- *El Manual establece que dichas fuentes pueden incluir:*
- *Registros históricos de ocurrencia del evento en procesos anteriores.*
- *Experiencia relevante de otras entidades o contratistas.*
- *Publicaciones técnicas o académicas sobre riesgos frecuentes.*
- *Estudios de mercado o técnicos especializados.*
- *Juicios de expertos o paneles técnicos cuando el proceso lo requiera.*

En ese sentido, como proponente interesado, solicito respetuosamente que la Entidad: Incluya explícitamente en el pliego o en la matriz de riesgos un anexo que relacione las fuentes de información utilizadas para:

- *Calificar la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, etc.),*
- *Calificar el impacto (menor, moderado, mayor, etc.),*
- *Determinar la valoración final del riesgo y su categorización.*
- *En caso de que se haya utilizado juicio experto, se indique:*
- *Quién o qué dependencia realizó dicha evaluación,*

Solicitamos a la Entidad aclarar Bajo qué metodología se realizó la valoración del riesgo residual (post-tratamiento) y si también fue sustentada en fuentes objetivas o únicamente por estimación cualitativa.

RESPUESTA PREGUNTA 28:

Acorde a la interrogante es preciso indicar que la entidad efectuó la estimación de los riesgos acorde siguiendo la metodología de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente así:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

En este sentido acorde a la experiencia de la entidad en el desarrollo de múltiples procesos de selección, contratación, ejecución y liquidación, del Grupo de Infraestructura así como de otras dependencias, ha logrado identificar los riesgos que puedan afectar cualquier relación contractual de obra e interventoría y su calificación cualitativa y cuantitativa se basa en el mismo manual donde la probabilidad se determina acorde a la tabla No. 2:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Ilustración 4 - Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo (Colombia Compra Eficiente)

La clasificación del impacto del riesgo es determinada acorde a la tabla no 3, del enunciado manual basado en el análisis de los criterios cualitativos y calificación monetaria.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Ilustración 5 - Tabla 3 - Impacto de Riesgo (Colombia Compra Eficiente)

Con la suma de las valoraciones de probabilidad e impacto se determinó la valoración del riesgo en concordancia a la tabla No. 4 del manual así:

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Ilustración 6 - Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Acorde a lo anterior y con el tratamiento del riesgo el riesgo residual se calcula con la misma metodología efectuada para el impacto inicial.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE COSTO Y BENEFICIO DE LOS TRATAMIENTOS DE RIESGO PROPUESTOS

29. *Con fundamento en el Capítulo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente, toda Entidad Estatal que identifique un riesgo debe:*

"Evaluar el costo de implementar los tratamientos frente al beneficio que se espera obtener, en términos de la reducción del riesgo y del impacto que tendría su materialización."

En consecuencia, como proponente interesado en el proceso de interventoría, se solicita expresamente a la entidad:

Incluir un análisis de costo-beneficio para cada tratamiento implementado, donde se
justifique:

o La elección del tratamiento propuesto (prevención, mitigación, transferencia, aceptación),
o El costo estimado de aplicar ese tratamiento (recursos técnicos, humanos o financieros necesarios),
o El beneficio esperado (reducción efectiva del impacto o probabilidad del riesgo),
o La razón por la cual se considera razonable o eficiente esa estrategia.

Por lo anterior solicitamos a la entidad Indicar si el análisis costo-beneficio se realizó mediante criterios cuantitativos, cualitativos o mixtos, y en qué documentos internos puede consultarse esa evaluación.

Fuentes utilizadas para la elaboración del análisis y esta comunicación

Sentencia del Consejo de Estado, Radicación No. 25000233600020210004301 (CE-70270-2025
Normativa y lineamientos oficiales
Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/riesgos/manual

Documento CONPES 3714 de 2011 – Lineamientos para la gestión de riesgos en proyectos de infraestructura pública
Departamento Nacional de Planeación – DNP
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/3714.pdf

Documento CONPES 4117 de 2022 – Política Nacional de Gestión Contractual de Riesgos en Proyectos de Infraestructura
Departamento Nacional de Planeación – DNP
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/4117.pdf

Documentos del proceso contractual

Experiencia documentada y estudios sobre desviaciones en proyectos
Espinosa León, Pedro Andrés (2021). Evaluación de desviaciones presupuestales en proyectos de vivienda VIS y No VIS en Colombia.
[Repositorio Universidad Militar Nueva Granada]

OCH Group (2022). Causas comunes de retrasos en obras civiles.
https://www.ochgroup.co/en/causas-comunes-de-retrasos-en-obras-civiles/

Foco en Obra (2023). Relación entre planificación y presupuesto en la construcción.
https://focoenobra.com/blog/relacion-planificacion-presupuesto-construccion/

Buenas prácticas de gestión de riesgos en contratación pública
PMI – Practice Standard for Project Risk Management (Project Management Institute)
(Usado como referente para análisis de impacto y riesgo residual)

Guía de mejores prácticas en gestión de contratos públicos – BID / CEPAL / CAF (compilación doctrinal)
(Citado indirectamente para criterios de asignación proporcional del riesgo y trazabilidad documental)

Cordialmente,
ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante L

RESPUESTA PREGUNTA 29:

Es preciso indicar que tal como se evidencia en la matriz de riesgos del proceso los tratamientos están enfocados en evitar y reducir las probabilidades y consecuencias de los impactos, asignando el Riesgo a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma.

Acorde a lo anterior es preciso indicar que los tratamientos que debe implementar la interventoría están ligados a sus obligaciones contractuales, con el personal que hace parte del personal requerido, por lo cual la estrategia de mitigación de los riesgos es razonable.

En este sentido los oferentes deben evaluar dentro de sus propios costos al momento de presentar la oferta cada uno de los riesgos y su posibilidad de asumir los tratamientos asignados para la presentación de la oferta.

Dado en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2025.

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Elaboró aspectos técnicos: Esteban Martínez Guerrero – Contratista GIC
Elaboró aspectos jurídicos: Karen García Rivera -Abogada GIC